RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LA QUE SE PROCEDE A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES CANARIAS DE LA DELEGACIÓN EN CANARIAS DE LA FUNDACIÓN ROUTE 66 (399).-

Examinado el expediente tramitado para la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la Fundación de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES**

Primero.- Con fecha **15 de noviembre de 2022** tuvo entrada en el Registro de Fundaciones de Canarias solicitud de inscripción de la Delegación de la Fundación de referencia, aportándose escritura de elevación a público de Acuerdos de Fundación, otorgada con fecha **30 de septiembre de 2022**, ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, **Don José Chafer Rudilla, bajo el número 3019 de su protocolo**, por la que se eleva a público el acuerdo de crear una delegación de la fundación extranjera en Canarias.

En la misma obra Certificación del acuerdo de apertura de delegación adoptado en sesión del Patronato de fecha **1 de marzo de 2021**.

Por la interesada se ha aportado, además de la escritura de constitución de la delegación, la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

- Escritura Notarial de Constitución de la Fundación, debidamente apostillada y traducida, de fecha **12 de noviembre de 2020**, otorgada ante la Notaria Doña Lilian Thijssen.

- **Plan de Actuación de la Delegación para el ejercicio 2023** y proyecto de actuación.

- Certificación de la Cámara de Comercio/Registro Mercantil de los Países Bajos, donde consta inscrita con el número **861834227.**

Es necesario señalar que en Países Bajos la constitución de una Fundación **no está sometida a aprobación de administración pública alguna**, bastando su constitución en escritura notarial y su inscripción en la Cámara de Comercio/Registro Mercantil.

Segundo.- Los elementos constitutivos de la Fundación ROUTE 66:

Fundadora:	Doña Martina Jager
Patronato:	
Presidencia:	Doña Martina Jager
Vocalías	Don Antonij Wuestman
	Jolande María Theresia Van Aken
Delegada en Canarias:	**Doña Martina Jager**

Dotación patrimonial inicial: El patrimonio dotacional de la Fundación es de **CIEN MIL EUROS (100.000´00€),** íntegramente desembolsados.

Plan de actuación de la Delegación: Se aporta.

Av. José Manuel Guimerá, 10 Edif. Usos Múltiples II, Planta 1ª 38071 Santa Cruz de Tenerife
C/ Profesor Agustín Millares, 18, Edif. Usos Múltiples II, Planta 4ª 35071 Teléfono 928 115779/99 Las Palmas de Gran Canaria

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0h9vqZjtWfcMVofXYEcafq-PwPaSZaB66

Fines de la Fundación Extranjera: *"Promover y contribuir al bienestar y las perspectivas de futuro de jóvenes y jóvenes adultos mentalmente sobrecargados.*

Aquellos que debido a los acontecimientos del mundo (virtual) actual y a la falta de cuidados regulares adecuados y a falta de acompañamiento desarrollan múltiples problemas como adicciones, soledad, aislamiento social, desarraigo, problemas de sueño y de concentración, agresión, depresión, angustias y que acaban ser aislados sin ninguna perspectiva de futuro.

Facilitar la acogida para el acompañamiento de jóvenes adultos hacia la autosuficiencia".

Domicilio de la Fundación: Frederikstraat, N.º 43, 7553 KD, Hengelo, Países Bajos.
Domicilio de la Delegación: Calle Arteara, Nº 17, 35108, de San Bartolomé de Tirajana, Las Palmas.

Ámbito de actuación de la Delegación: La Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Visto el expediente de su razón, la Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias, en sesión de fecha **31 de marzo de 2023** adoptó por unanimidad de todos sus miembros, el siguiente acuerdo respecto de la fundación de referencia:

La Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias, por unanimidad de todos sus miembros presentes, **acordó informar favorablemente la idoneidad de los fines fundacionales en cuanto a la persecución del interés general conforme a los criterios generalmente aceptados en España**, así como acordar su inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias.

Cuarto.- La carta fundacional y estatutos, así como los fines y requisitos de la delegación cumplen los requisitos establecidos en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, y el Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias, así como la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la competencia de inscripción y registro está atribuida a la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, sin perjuicio de la competencia del Pleno del Protectorado para la calificación de los actos inscribibles y para ordenar o denegar las inscripciones, de conformidad con el art. 47 del Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.

2. El Protectorado de Fundaciones es competente para emitir informe favorable en cuanto a la persecución de fines de interés general de conformidad con lo dispuesto en **los artículos 7 de la Ley 50/2002, de Fundaciones de España y 4 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de**

Av. José Manuel Guimerá, 10 Edif. Usos Múltiples II, Planta 1ª 38071 Santa Cruz de Tenerife
C/ Profesor Agustín Millares, 18, Edif. Usos Múltiples II, Planta 4ª 35071 Teléfono 928 115779/99 Las Palmas de Gran Canaria

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0h9vqZjtWfcMVofXYEcafq-PwPaSZaB66

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, se entiende:

*A**rtículo 7.Fundaciones extranjeras***
1.** Las fundaciones extranjeras que pretendan ejercer sus actividades de forma estable en España, deberán mantener una delegación en territorio español que constituirá su domicilio a los efectos de esta Ley, e **inscribirse en el Registro de Fundaciones competente en función del ámbito territorial en que desarrollen principalmente sus actividades.
2.** La fundación extranjera que pretenda su inscripción deberá acreditar ante el Registro de Fundaciones correspondiente **que ha sido válidamente constituida con arreglo a su ley personal.
*La inscripción podrá denegarse cuando no se acredite la circunstancia señalada en el párrafo anterior, así como **cuando los fines no sean de interés general con arreglo al ordenamiento español.***
***3.** Las fundaciones extranjeras que incumplan los requisitos establecidos en este artículo no podrán utilizar la denominación de «Fundación».*
***4**. Las delegaciones en España de fundaciones extranjeras **quedarán sometidas al Protectorado que corresponda en función del ámbito territorial en que desarrollen principalmente sus actividades**, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto para las fundaciones españolas.*

Artículo 4. Delegaciones en España de fundaciones extranjeras.
*1. El establecimiento de la delegación de una fundación extranjera **deberá constar en escritura pública**, en la que se recogerán, al menos, los siguientes datos:*
*a) **Los fines de la fundación extranjera.***
*b) Los **datos o documentos que acrediten la constitución de la fundación extranjera** con arreglo a su ley personal.*
*c) Una **certificación del acuerdo de su órgano de gobierno por el que se aprueba establecer una delegación de la fundación en España.***
*d) La d**enominación de la delegación, que deberá integrar la expresión «Delegación de la fundación»**.*
*e) El **domicilio y ámbito territorial de actuación de la delegación en España.***
*f) Las **actividades que, en cumplimiento de los fines, pretende realizar la delegación de forma estable en España, sin que estos puedan consistir exclusivamente en la captación de fondos.***
*g) La **identificación de la persona o de las personas que ejercerán la representación de la delegación** o que integrarán sus órganos de gobierno.*
*h) El **primer plan de actuación de la delegación en España.***
*2. El protectorado **dictaminará, de forma preceptiva y vinculante para el Registro de fundaciones de competencia estatal, si los fines de la fundación matriz son de interés general con arreglo al ordenamiento jurídico español.***

En su virtud, visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Protectorado de las Fundaciones Canarias, la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, y el Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0h9vqZjtWfcMVofXYEcafq-PwPaSZaB66

Protectorado de las Fundaciones Canarias, así como la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Y teniendo en cuenta la propuesta de la Jefatura de Servicio de Entidades Jurídicas/Secretaría del Protectorado de Fundaciones, **RESUELVO**

Proceder a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la **DELEGACIÓN EN CANARIAS DE LA FUNDACIÓN ROUTE 66, con el N.º 399 de registro.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, como determina el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el art. 67 del Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

La Directora General de Transparencia y Participación Ciudadana
Marta Jorgina Saavedra Doménech

Av. José Manuel Guimerá, 10 Edif. Usos Múltiples II, Planta 1ª 38071 Santa Cruz de Tenerife
C/ Profesor Agustín Millares, 18, Edif. Usos Múltiples II, Planta 4ª 35071 Teléfono 928 115779-99 Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARTA JORGINA SAAVEDRA DOMENECH - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 04/04/2023 - 20:02:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 718 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 540 - Fecha: 05/04/2023 08:14:46 | Fecha: 05/04/2023 - 08:14:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0h9vqZjtWfcMVofXYEcafq-PwPaSZaB66
El presente documento ha sido descargado el 10/04/2023 - 12:36:53